

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15625 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de septiembre.

Combinación ganadora: 11, 18, 43, 29, 48, 44.

Número complementario: 34.

Número del reintegro: 4.

Día 17 de septiembre.

Combinación ganadora: 44, 49, 30, 26, 16, 22.

Número complementario: 15.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 22 y 24 de septiembre a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

15626 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2005, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la convocatoria para el año 2005, de las ayudas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el área de deportes y otras áreas del Departamento.*

El Ministerio de Fomento es el Departamento de la Administración del Estado al que corresponde la propuesta y ejecución de la política en materia de infraestructuras de transporte terrestre, aéreo y marítimo de competencia estatal; la ordenación y superior dirección de todos los servicios postales y telegráficos, y el impulso y dirección de los servicios estatales relativos a astronomía, geodesia, geofísica y cartografía, según lo dispuesto en el Real Decreto 1476/2004 de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, estando encomendada a la Subsecretaría del Departamento la gestión de las ayudas para investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Las bases reguladoras por las que se registrarán estas ayudas fueron aprobadas por Orden FOM/2808/2004, de 30 de julio de 2004, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el área de deportes y otras áreas del Departamento, publicadas en el B.O.E. del 19 de agosto de 2004 (en adelante, bases reguladoras).

En su virtud resuelvo:

Hacer pública la convocatoria para el año 2005 de las «Ayudas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el área de deportes y otras áreas del Departamento», de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. *Normativa aplicable.*—La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18) y la Orden FOM/2808/2004, de 30 de julio de 2004, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el área de deportes y otras áreas del Departamento, publicada en el B.O.E. del 19 de agosto de 2004.

Segunda. *Beneficiarios.*—Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas, los centros públicos de investigación y desarrollo (en adelante,

Centro público de I+D), los centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro (en adelante, Centro privado de I+D), los centros tecnológicos a los que pertenezca el investigador principal del proyecto y las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades de investigación y desarrollo, que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos, que reúnan las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

Tercera. *Tipos de proyectos.*

1. Las modalidades de proyectos que podrán ser objeto de esta convocatoria, que habrán de cumplir lo previsto en la base tercera de las bases reguladoras, son las siguientes:

- a) Proyectos de investigación sin participación industrial.
- b) Proyectos de investigación con participación industrial.

2. En las dos modalidades antes mencionadas, con o sin participación industrial, se considerará prioritario en la selección de los proyectos el que éstos tengan el carácter de coordinados, es decir con participación de distintos centros de investigación.

Cuarta. *Proyectos subvencionables.*—Los proyectos, sean únicos o coordinados, deberán versar sobre los temas de investigación que figuran en el anexo I.

Quinta. *Financiación.*—Los proyectos se financiarán con cargo al crédito presupuestario 17.01.451N.781 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 y siguientes.

Las cantidades a adjudicar a cada proyecto, que no excederán de 300.000 euros, se abonarán en un máximo de cuatro anualidades, teniendo en cuenta tanto la duración del proyecto, que no será inferior a 12 meses ni superior a 30 meses, como las disponibilidades presupuestarias del departamento.

Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado y la cuantía se determinará, en cada caso, de acuerdo con los criterios de evaluación y selección.

La cuantía máxima total de las ayudas a adjudicar en esta convocatoria será de 2.700.000 euros.

Sexta. *Requisitos de los beneficiarios.*—Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas.

Carecer de fines de lucro.

Disponer de estructura, solvencia, eficacia y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia necesaria para ello.

Haber cumplido, en su caso, las obligaciones con el Ministerio de Fomento derivadas de otras subvenciones y contratos obtenidos con anterioridad.

No estar incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. *Presentación de solicitudes a la convocatoria.*

1. La información de la presente convocatoria y los impresos de solicitud estarán disponibles en la página web del Ministerio de Fomento (www.mfom.es), a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes serán presentadas por la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable del proyecto y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal. Esta entidad será la responsable de la redistribución de la subvención concedida, caso de que así ocurriera, todo ello de acuerdo con el proyecto presentado.

Dicha conformidad supone su compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado, así como la delegación en el investigador responsable de los trámites que se deriven de la investigación.

En el caso de proyectos coordinados se presentará una única solicitud por el centro al que pertenezca el investigador responsable de los proyectos coordinados.

3. Las solicitudes habrán de formularse, por duplicado, con sujeción al modelo de instancia que se acompaña como anexo II de la presente Resolución.

4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Resolución y finalizará veinte días naturales después.

5. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

a) Hoja-resumen de la Memoria de la entidad, del año anterior, según modelo que se adjunta como anexo III. Se exige a las Universidades de la obligación de cumplimentar el punto 5, presupuesto de ingresos y gastos de la entidad en el último año, de la citada Memoria.

b) Declaración, en su caso, de las subvenciones o ayudas que el solicitante hubiese obtenido para la misma finalidad, procedente de cuales-